



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., jueves 18 de marzo de 2010.

Número 33

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. LX- 1056 , mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas.....	2
DECRETO No. LX- 1057 , mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, ampliar en 1,000 m2 la superficie que a título de Comodato le fuera otorgada a la Asociación Alzheimer de Tampico-Madero, A.C., sobre un predio ubicado en Circuito Interior Norte del Fraccionamiento Colinas de San Gerardo, de ese Municipio, autorizándose para tal efecto la firma de un Contrato de Comodato por un período de 20 años.....	4
DECRETO No. LX-1058 , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, la prórroga y extensión del término para concesionar la prestación del servicio público de limpieza, en su modalidad de manejo y disposición integral de residuos sólidos, por un plazo de quince (15) años con las empresas denominadas Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V. y Promotora Ambiental, S.A.B. de C.V.....	5
PUNTO DE ACUERDO No. LX- 117 , mediante el cual se concede licencia para separarse del cargo de Diputado al Congreso del Estado al C. Miguel Manzur Nader.....	6
PUNTO DE ACUERDO No. LX- 118 , mediante el cual se concede licencia para separarse del cargo de Diputado al Congreso del Estado al C. Humberto Flores Dewey.....	7
PUNTO DE ACUERDO No. LX- 119 , mediante el cual se concede licencia para separarse del cargo de Diputado al Congreso del Estado al C. Pedro Carrillo Estrada.....	8
PUNTO DE ACUERDO No. LX- 120 , mediante el cual se concede licencia para separarse del cargo de Diputado al Congreso del Estado al C. Efraín de León León.....	8
PUNTO DE ACUERDO No. LX- 121 , mediante el cual se concede licencia para separarse del cargo de Diputado al Congreso del Estado al C. José Raúl Bocanegra Alonso.....	9
PUNTO DE ACUERDO No. LX- 122 , mediante el cual se concede licencia para separarse del cargo de Diputado al Congreso del Estado al C. Víctor Alfonso Sánchez Garza.....	10
PUNTO DE ACUERDO No. LX- 123 , mediante el cual se determina llamar a la Ciudadana Lucía Nava Salvador, Diputada Suplente del Tercer Distrito para que rinda protesta como Diputada Suplente del Diputado Humberto Flores Dewey, de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas.....	11
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide al Ciudadano Licenciado JULIAN MEZA ETIENNE, FIAT DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 171 , para ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas.....	11
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide a la Ciudadana Licenciada PATRICIA TIJERINA AYALA, FIAT DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 172 , para ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas.....	12

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1056

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE MEDIACION PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO UNICO. Se reforman los artículos 14, párrafo 3 inciso f); 15, inciso i); 19, párrafo 2 inciso g); 31, párrafo 1, inciso c); 48, incisos f) y g); 50; y 58, párrafo 1; se adicionan los artículos 14, párrafo 3 inciso g), recorriéndose el actual para ser h); 15, inciso j), recorriéndose el actual para ser k); 19, párrafo 2 inciso h), recorriéndose el actual para ser i); 24, párrafos 1 y 2, recorriéndose los actuales para ser 3 y 4; 31, párrafos 2 y 3; 43, párrafo 3; 48, inciso h); 58, párrafo 2, recorriéndose el actual para ser 3; y se deroga el párrafo 1 del artículo 54, todos de la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 14.

1. El...

2. El...

3. El...

a) a la e)...

f) Atender las quejas y sugerencias que presenten los mediados, en relación con los servicios que prestan los mediadores registrados en los Centros de Mediación Públicos y Privados;

g) Prestar el servicio de mediación; y

h) Las demás que se deriven de esta ley y otros ordenamientos legales que resulten aplicables.

ARTICULO 15.

Para...

a) a la h)...

i) Establecer mecanismos de difusión que permitan el conocimiento de la sociedad sobre la mediación y la conciliación;

j) Crear y operar Centros de Mediación, de acuerdo a sus previsiones presupuestales; y

k) Las demás que se deriven de otros ordenamientos legales.

ARTICULO 19.

1. Al...

2. A...

a) a la f)...

- g) Realizar los nombramientos que, conforme a esta ley, no correspondan al Ejecutivo del Estado en el Instituto;
- h) Imponer sanciones a los Centros de Mediación y a los Mediadores cuando lo amerite, así como resolver los recursos interpuestos en contra de las resoluciones emitidas por el Instituto; e
- i) Las demás que se prevean en la presente ley, le encomiende la Junta Directiva o el Ejecutivo del Estado.

ARTICULO 24.

1. El Instituto contará con Centros de Mediación cuya finalidad será la de prestar el servicio de mediación de forma gratuita, voluntaria, confidencial, flexible e imparcial donde un tercero neutral denominado mediador facilitará el diálogo y el entendimiento para que las partes envueltas en una controversia lleguen a un acuerdo mutuo y satisfactorio basado siempre en el principio de legalidad.
2. Los Centros de Mediación del Instituto estarán integrados por:
 - a) Un Jefe del Centro;
 - b) Mediadores suficientes para atender las necesidades de los usuarios;
 - c) Un Invitador; y
 - d) El personal administrativo necesario que el presupuesto del Instituto permita.
3. El Instituto se extinguirá cuando a juicio del Ejecutivo del Estado hubiere cumplido su objeto, mediante un acto jurídico de igual naturaleza al que lo creó.
4. Al liquidarse su patrimonio, el mismo podrá asignarse a otra entidad estatal con vocación análoga o, en su defecto, integrarse al patrimonio público estatal por conducto de la Secretaría de Administración.

ARTICULO 31.

1. Para...
 - a) y b)...
 - c) Acreditar, mediante documento idóneo expedido por institución autorizada, que está capacitado en las técnicas de la mediación con mínimo de ciento veinte horas de carácter teórico y práctico; y
 - d)...
2. La certificación y registro de mediadores deberá ser refrendada cada dos años, previa revisión de los incisos b) y d) anteriores.
3. En caso de improcedencia de la certificación como mediador, o por la denegación del refrendo, el interesado podrá presentar recurso de reconsideración, en términos de lo previsto por el artículo 58 de esta ley.

ARTICULO 43.

1. Si...
2. Las...
3. En el supuesto que las partes involucradas acepten la mediación, se firmará un acuerdo de confidencialidad y aceptación de dicho procedimiento.

ARTICULO 48.

- El...
- a) a la e)...
 - f) Contener la firma de los participantes. En caso de que alguno de los mediados no supieren o no pudieren firmar, pondrán sus huellas dactilares y, a su ruego, firmará un tercero, haciéndose constar esta circunstancia;

- g) Contener la firma del mediador o mediadores que intervinieron en el procedimiento; y
- h) Contener una cláusula de remediación para los casos de incumplimiento o interpretación de lo pactado en el mismo.

ARTICULO 50.

Es obligatorio para las partes el cumplimiento del convenio celebrado ante el Centro de Mediación, ya sea público o privado. Dicho convenio podrá ratificarse y certificarse ante los siguientes funcionarios: Director General del Instituto, Director o Jefes regionales del Centro de Mediación del Instituto, la autoridad competente de la Procuraduría General de Justicia en el Estado o ante Notario Público con ejercicio en el Estado.

ARTICULO 54.

1. Se deroga.
- 2 y 3. ...

ARTICULO 58.

1. La resolución derivada de la verificación admitirá el recurso de reconsideración ante el Director General del Instituto de Mediación, mediante escrito que se presente dentro de los tres días siguientes a aquél en que se haya notificado dicha resolución, cuyo procedimiento se reducirá a una sola audiencia en donde se determinará su procedencia.
2. El Director General pronunciará resolución fundada y motivada dentro del término de tres días siguientes a la audiencia, a menos que a su juicio se requiera mayor tiempo para resolver la controversia, el cual no excederá de diez días hábiles.
3. Los...

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 24 de febrero del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA CORDERO GONZALEZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE: